



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Jacqueline Torres Rojas
Causante	Luis Pastor Torres Daza (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00181 00
Asunto	Corrige sentencia y otros
Fecha de la providencia	Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Frente a las solicitudes vistas en 56, 57, 59 y lo allegado en 58 (Sucesión), se **DISPONE**:

\*Como quiera que en el trabajo de partición presentado el auto del 07 de octubre de 2019 (*pág 902 a 914 01CuadernoSucesión*) en la HIJUELA NUMERO DOS para JAIRIS PASTOR TORRES HERNANDEZ a quien como cesionario de las herederas le corresponde 16.666% del inmueble 230-180732 y en audiencia del 6 de julio de 2016 (*pág 537-01CuadernoSucesión*) se le reconoció como cesionario de los derechos herenciales sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **230-34676**, con fundamento en el artículo 286 del CGP, se **ORDENA**:

\*CORREGIR la sentencia aprobatoria del trabajo de partición en cuanto a la **HIJUELA NUMERO DOS** respecto a la matrícula inmobiliaria 230-180732, indicando que a JAIRIS PASTOR TORRES HERNANDEZ le corresponde el 16.666% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **230-34676**; en todo lo demás queda incólume.

Para protocolizar el trabajo de partición, agréguese este auto.

\*Comoquiera que el abogado Fredy William Ladino Torres, apoderado judicial de Jacqueline Torres Rojas y Luisa Fernanda Torres Torres, solicita se le notifique la partición adicional (*57MemorialSolicitaPartición*) presentada por los apoderados de las herederas Diana Marcela Torres Silva y Karem Yoraima Torres Castro y allega objeción al Trabajo de Partición Adicional (*59ObjeciónPartición*), téngase por avisadas las herederas de la misma.

\*En los términos y forma señalada en el Nral 4º del art. 518 del CGP, se convoca **audiencia virtual** en los términos de lo dispuesto en el art. 501 ibídem, para lo cual se fija como fecha el día **19 de abril de 2021 a la hora: 9: a.m** a través de la plataforma Teams.

Téngase por agregado al expediente lo visto en *58CuadernoApelaciónAuto13092017* y póngase en conocimiento de las partes.

\*Exhortar a las partes para que cumplan la orden dada en auto del 20 de octubre de 2020, párrafo cuarto.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 78 del 09/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria